



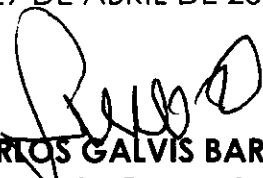
Cartagena, 26 de abril de 2019

EL SUSCRITO SECRETARÍO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
HACE CONSTAR

Medio de Control	NULIDAD Y R. DEL DERECHO
Radicado	13001-23-33-000-2016-00833-00
Demandante	ILCE ANTONIETT SANTANA MARRUGO
Demandado	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG
Magistrado Ponente	EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LA PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018, DICTADA EN LA AUDIENCIA INICIAL, SE DEJA A DISPOSICION DE LAS PARTES EN LA SECRETARIA GENERAL DE ESTA CORPORACION, LA RESPUESTA ENVIADA POR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., VISIBLE A FOLIOS 90-92 DEL EXPEDIENTE, PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITEN SU DERECHO DE CONTRADICCION Y DEFENSA A TRAVES DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTATUIDOS.

EMPIEZA EL TRASLADO: 29 DE ABRIL DE 2019, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: 02 DE MAYO DE 2019, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Olm/Sec

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718*



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20180821487501
Fecha: 14-09-2018

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
Cartagena, Bolívar.

Oficio: No 5338-D004-EAVC
Magistrado ponente: EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS
Radicación: 13-001-23-33-000-2016-00833-00
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ILCE ANTONIETT SANTANA MARRUGO
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Cordial saludo,

Con relación al oficio allegado a este Fondo a través del correo de notificaciones electrónicas notjudicial@fiduprevisora.com.co, en el que requiere "certifiquen la fecha en que fueron consignadas las cesantías de la señora ILCE ANTONIETT SANTANA MARRUGO, identificada con la cédula de ciudadanía 32.634.479". Al respecto se remite la siguiente documentación:

Certificación de pago de la Cesantía Parcial suscrita por el área de Servicio al Cliente de la Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocidas por la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar.

4780 Cesantía Parcial	06 de agosto de 2011	\$14.022.738	26 de enero de 2012	26 de julio de 2013
-----------------------	----------------------	--------------	---------------------	---------------------

Lo anterior, para su conocimiento y trámite le

Atentamente,

MERY JOHANA FORERO
Gerente Jurídica
Fiduprevisora S.A.
Propietario: Liveth Sacabrie

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: RESPUESTA DE OFICIO
REMITENTE: FIDUPREVISORA
DESTINATARIO: DESPACHO DR. E-A-V-C
CONSECUATIVO: 20180821487501
No FOLIOS: 1
RECIBIDO POR SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y LUGAR DE RECIBO: 14/09/2018 03:14 PM
TIPO:

*Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO LISTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera
mañ: defensoria@fiduprevisora.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades
puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en la
la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones

Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1.
Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del
App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Procesos Judiciales FOMAG

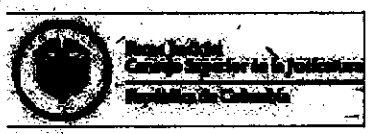
De: Notificaciones Judiciales
Enviado el: martes, 11 de septiembre de 2018 1:57 p. m.
Para: Procesos Judiciales FOMAG
Asunto: RV: SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL NULIDAD Y R. DEL DERECHO 13-001-23-33-000-2016-00833-00 Oficio N° 5338-D004-EAVC

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Cordial saludo,

En caso de no ser usted el competente y con fundamento en el Art. 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 que establece que el funcionario que no cuente con competencia deberá remitir la petición al funcionario competente, comedidamente solicitamos se realice el respectivo traslado. Informamos que el buzón de notjudicial es de uso único y exclusivo para la redirección de los correos que llegan a este.

De: Secretaria General Tribunal Administrativo - Bolivar - Seccional Cartagena -Notif
sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: martes, 11 de septiembre de 2018 11:16 a.m.
Para: Notificaciones Judiciales
Asunto: SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL NULIDAD Y R. DEL DERECHO 13-001-23-33-000-2016-00833-00 Oficio N° 5338-D004-EAVC



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
OFICIO

SIGCHA

Cartagena, 11 de septiembre de 2018
Oficio N° 5338-D004-EAVC

SEÑORES:
FIDUCIARIA LA PREVISORA
Email: notjudicial@fiduprevisora.com.co

Asunto: SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL

Magistrado ponente: EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS
Radicación: 13-001-23-33-000-2016-00833-00
Medio de control: NULIDAD Y R. DEL DERECHO
Demandante/Accionante: ILCE ANTONIETT SANTANA MARRUGO
Demandado/Accionado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FOMAG

Por medio del presente le comunico que esta Corporación mediante providencia de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018), dictada dentro de la audiencia inicial celebrada entre las partes, ha ordenado oficiarle a fin de que certifiquen la fecha en que fueron consignadas las cesantías de la señora Ilice Antoniett Santana Marrugo, identificada con la C. C. N° 32.634.479.

Para el cumplimiento de lo anterior se les concede el término de cinco (5) días contados a partir del recibimiento de la comunicación.

Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Al contestar, favor indicar número de oficio y los demás datos suministrados en la referencia.

Atentamente

JUÁN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General
Olm/Sec

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6642718



Código: FCA - 014

Versión: 02

Fecha de aprobación del Formato: 18-07-2017

Bogotá, 14 de Septiembre de 2018
1010403

****RAD_S****

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: *RAD_S*
Fecha: *F_RAD_S*

No OFICIO:

Doctor(a)

Tel:

Ref. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PAGO DE CESANTÍA

Radicado:

Acción: NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: SANTANA MARRUGO ILCE ANTONIEL

Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Respetado(a) Doctor(a):

En atención a su solicitud de la referencia, cordialmente nos permitimos certificar que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio programó pago de Cesantía PARCIAL reconocida por la Secretaría de Educación de BOLIVAR, al docente SANTANA MARRUGO ILCE ANTONIEL identificado con CC No. 32634479, Mediante Resolución No. 4780 de fecha 06 de Agosto de 2011, quedando a disposición a partir del 26 de Enero de 2012 el cual no fue cobrado y se reprogramó nuevamente el 26 de Julio de 2013 por valor de \$14,022,738. A través del Banco BBVA COLOMBIA por ventanilla, en la Sucursal BBVA CENTRO DE SERVICIOS CARTAGENA, a el(los) beneficiario(s) SOL MARIANA SANTANA LEON identificado con CC 22425856 por valor de \$14,022,738.

Adicionalmente me permito poner en su conocimiento, la Sentencia S2-126-Ap proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, dentro del proceso radicado 05001333302420120018801, Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO, el cual invocando el principio de "Lex Posterior generalis, non derogat priori special", la Sala consideró, en lo que se refiere a los términos de pago de las cesantías a los docentes afiliados al Fondo, que se debe acudir al régimen legal especial Ley 91 de 1989 y el decreto 2831 de 2005, el cual reglamenta las etapas, condiciones, términos y formalidades propias del trámite de reconocimiento de las cesantías de los Docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Por lo tanto no se puede hacer extensiva una sanción establecida en las normas generales como la ley 50 de 1990, ley 344 de 1996, ley 244 de 1995 y 1071 de 2006 (Sanción Moratoria), ya que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio es el único habilitado para la liquidación de pago del auxilio de las cesantías y debe ceñirse a un procedimiento especial establecido en la ley que difiere sustancialmente con el procedimiento establecido en las leyes generales antes descritas. Por lo tanto el tribunal revocó la sentencia de primera instancia y en su lugar denegó las pretensiones de la demanda que persigue la sanción moratoria por el pago tardío del auxilio de cesantías.

Esta comunicación no posee el carácter de Acto Administrativo por cuanto Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlo, solamente obra en calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Sin otro particular,

Servicio al Cliente

Calle 72 Nro. 10 03 PBX (571) 5945111

VICEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A

Defensoría del Consumidor Financiero - JOSÉ FRANCISCO VILLALBA GÓMEZ. Carrera 11 A 994-51 Oficina 203 Edificio Océano de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 4108161 Fax: 4108164. E-mail: defensoria@fiduprevisora.com.co. Horario de atención: de 8:00 a.m. - 4:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, condiciones de funcionamiento o dirija sus reclamos a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las Funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. De los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad. Usted tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas, reclamos y sugerencias no se exige ninguna formalidad, se requiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre, 2. identificación, 3. domicilio, 4. descripción de los hechos y/o derechos que considero haber sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. • NIT 969.026.188-5 • Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3142791 • Cali (57-2) 6275220 • Cartagena (57-5) 6601996 • Medellín (57-4) 9733211
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 • servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

